

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS  
NIT: 830.087.443-4**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**

<b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b>	Teniente Coronel IVAN JAVIER ALMANZA BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.981.901 expedida en la ciudad de Bogotá, Subdirector y Ordenador de Gasto CENAC Ingenieros, autorizado y facultado para contratar mediante del Resolución de Delegación del Gasto No.4519 del 27 de mayo de 2016, emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
<b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b>	Teniente Coronel – MALAGON CASTELLANOS RAIMUNDO de operaciones de acción integral y desarrollo Comandante Batallón de Operaciones de Acción Integral y Desarrollo nombrado mediante Resolución No. 001 del día 03 de Enero de 2019.
<b>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	Mayor. BUSTAMANTE PULGARIN FERNEY ALEXANDER Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Operaciones de Acción Integral y Desarrollo, nombrado mediante Resolución No. 001 del día 03 de enero de 2019.
<b>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</b>	Sargento Segundo MORENO TONCEL OSCAR– Suboficial de Personal, Batallón de Operaciones de Acción Integral y Desarrollo nombrado mediante Resolución No. 001 del día 03 de enero de 2019.
<b>5. COMITÉ EVALUADOR</b>	Mayor. JORGE ENRRIQUE ORDUZ SALAMANCA, Oficial de Operaciones Batallón de Operaciones de Acción Integral y Desarrollo, nombrado mediante Resolución No. 001 del día 03 de enero de 2019.
<b>6. CDP</b>	No. CDP: <b>16419</b> Fecha expedición: 2019-02-02 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-071 CENAC INGENIEROS Dependencia: 071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS Posición catálogo de gasto A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: <b>\$ 46.200.000</b>
<b>7. DEPENDENCIA o UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</b>	<b>BATALLON DE OPERACIONES DE ACCION INTEGRAL Y DESARROLLO</b>
<b>8. TIPO DE CONTRATO</b>	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto No. 1082 de 2015)</b>	

<p><b>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b></p>	<p>El Batallón de operaciones de acción integral y Desarrollo tiene como misión, desarrollar las tareas y coordinación interinstitucional a nivel estratégico, en apoyo a las operaciones y se constituye como la reserva de acción integral de la fuerza en apoyo a las unidades del Ejército Nacional y en desarrollo de misiones internacionales con el fin de contribuir a la victoria militar y a la recuperación social del territorio.</p> <p>Hace parte de la estructura del batallón de operaciones de acción integral y desarrollo cuyo objetivo primordial es el de Establecer contacto permanente con el Ministerio del Interior-Dirección , con el fin de realizar la articulación y las buenas relaciones con las entidades públicas y privadas para coordinar a futuro actividades de acción integral y desarrollo en todo el País, así mismo establecer contacto a nivel estratégico con organizaciones civiles no gubernamentales, religiosas y autoridades tradicionales, comunidades étnicas, ROM(Gitanos) y LGTBIQ, entre otras, con el fin de motivar un acercamiento con el Ejército Nacional.</p> <p>Consecuente con lo expuesto, el batallón de operaciones de acción integral y desarrollo, Consolida información en las articulaciones que se llevan a cabo para suministrar al comando del CAAID referente a los apoyos de las entidades privadas y públicas con el fin de priorizar los programas interinstitucionales basados en las necesidades que presenta la población en cuanto a salud, vivienda, educación o recreación, y coordina con entidades gubernamentales las acciones y recursos necesarios, con el fin de brindar atención a la comunidad desplazada, refugiada o afectada por la ocurrencia de desastres, teniendo en cuenta los protocolos de coordinación previstos en la normatividad vigente.</p> <p>De conformidad con lo expuesto y en consideración a lo establecido en la PLAN 08477 del 31 de diciembre de 2018 Anexo A Planeación de la Necesidad título I Planeación de la Necesidad, Literal i) Valor del contrato, numeral 1 Tabla De Honorarios Personas Naturales, se hace necesaria la contratación de un (a) Profesional en ADMINISTRACION DE EMPRESAS competente para que asesore desde su área de conocimiento al Comando del batallón de operaciones de acción integral y desarrollo, sobre la relación con las entidades del estado para llevar a cabo una buena articulación y tener un apoyo para las buenas relaciones relaciones públicas los diferentes ministerios y entidades que nos puedan brindar el apoyo para la necesidad de las comunidades en lo político social cultural y religioso, garantizando el total cumplimiento de las fuentes, fortaleciendo así la imagen institucional a través de la difusión de actividades propias de Acción Integral y Desarrollo (obras, jornadas, programas y campañas).</p> <table border="1" data-bbox="591 1522 1347 1654"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>PERFIL</th> <th>PROFESION</th> <th>PROFESIONAL MIN. REQUERIDOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CATEGORIA IV NIVEL 4</td> <td>ADMINISTRADOR DE EMPRESAS</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>	No.	PERFIL	PROFESION	PROFESIONAL MIN. REQUERIDOS	1	CATEGORIA IV NIVEL 4	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	01
No.	PERFIL	PROFESION	PROFESIONAL MIN. REQUERIDOS						
1	CATEGORIA IV NIVEL 4	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	01						
<p><b>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</b></p>	<table border="1" data-bbox="591 1705 1385 1858"> <thead> <tr> <th>CATEGORIA</th> <th>NIVEL</th> <th>REQUISITOS MINIMOS</th> <th>VALOR MAXIMO MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IV</td> <td>4</td> <td>ADMINISTRADOR DE EMPRESAS</td> <td>\$4.200.000</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS MINIMOS	VALOR MAXIMO MENSUAL	IV	4	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	\$4.200.000
CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS MINIMOS	VALOR MAXIMO MENSUAL						
IV	4	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	\$4.200.000						

<b>c. OBJETO CONTRACTUAL</b>	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS ASESORANDO AL COMANDO DEL BATALLON DE OPERACIONES DE ACCION INTEGRAL Y DESARROLLO
<b>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b>	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gestionar ante los ministerios, instituciones y embajadas los recursos que permitan la consolidación de los proyectos productivos que se encuentran en ejecución o estén proyectados a realizarse por parte de las unidades de acción integral con las comunidades.</li> <li>2.llevar acabo las visitas que se requiera de acuerdo a disposición del comando del batallón de operaciones de acción integral y desarrollo, con el fin de verificar y asesorar el avance de los proyectos que se ejecuten en cada una de las unidades</li> <li>3.presentar informe mensual de las actividades, reuniones, proyectos y gestiones adelantadas al comando del batallón con el fin llevar un control y estadística de los avances realizados y las instituciones contactada</li> <li>4.Canalizar los esfuerzos con los ministerios embajadas y entidades, dando cumplimiento a las normas establecidas en los procesos establecidos</li> </ol> <p>GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pago de aportes y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. DENTRO DE LOS CINCO (5) PRIMEROS DIAS CALENDARIO DE CADA MES.</li> <li>2. RIESGOS LABORALES: De conformidad con el Literal b. Numeral 3, artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el CONTRATISTA deberá ingresar obligatoriamente al sistema General de Riesgos Profesionales. EL monto de la cotización será asumido, en su totalidad, por el profesional independiente cuando el riesgo al que esté expuesto sea I, II o III.</li> <li>3. En el evento que se presente una interrupción de la ejecución del contrato ya sea por orden institucional o fuerza mayor, el contrato será liquidado tomando hasta el momento en que se haya desarrollado el objeto del contrato, cancelando solamente hasta la fecha parcial que se haya ejecutado y recibido a satisfacción.</li> <li>4. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio.</li> <li>5. EL CONTRATISTA realizará las gestiones profesionales o actividades encomendadas respetando las normas y reglamentos del UNIDAD APOYADA, conservando su autonomía profesional.</li> <li>6. Garantizar la calidad del servicio contratado, responder por ello y ajustarse a las condiciones del CONTRATANTE.</li> <li>7. Si por fuerza mayor o caso fortuito el contratante no puede desarrollar las actividades contratadas, deberá informar al supervisor del contrato de forma inmediata.</li> <li>8. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días calendario de cada</li> </ol>

mes.

9. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven.
10. Abstenerse de divulgar por cualquier el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de la UNIDAD APOYADA
11. Devolver la UNIDAD APOYADA la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos en desarrollo del objeto del presente contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
13. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficacia.
14. El contratista debe dar el adecuado uso y devolver a la terminación del presente contrato los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, de la misma manera entregar copia de seguridad de los archivos y documentos digitales.
15. El contratista autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
16. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer y que hace parte del presente contrato.
17. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Independencia del contratista, el contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.- El subsecuente contrato no presentara ni conformara por motivo alguno contrato de trabajo.

**CONSIDERACIONES ESPECIALES:**

1. No se debe realizar nombramiento en el cargo.
2. No se debe realizar felicitaciones a prestadores de servicios por orden semanal.
3. No realizar reconocimiento de viáticos, en su lugar estos deben ser denominarlos HONORARIOS DE DESPLAZAMIENTO O ALOJAMIENTO.
4. No imponer actividades adicionales a las establecidas contractualmente.
5. No efectuar memorandos a los contratistas, en caso necesario estos deben ser denominados COMUNICACIONES.
6. El adecuado uso del lenguaje, por lo tanto debe tenerse en cuenta que estamos frente a una relación contractual regida por el derecho civil, evitar el uso de palabras como trabajador, empleado, funciones, en su lugar referirse a contratista, obligaciones, cumplimiento de actividades.

	<p>7. No referirse a los contratistas en las carteleras de reconocimiento.</p> <p>8. No uniformar a los contratistas, así sea en brigadas de apoyo humanitario.</p> <p>9. No iniciarle procesos disciplinarios a contratistas, en el evento de incumplimiento del contrato se debe utilizar las acciones pactadas contractualmente.</p> <p>10. Si el personal que se solicita contratar, necesita desplazarse a diferentes sitios dentro de la jurisdicción de la Unidad, se deberá indicar que el valor del contrato incluye honorarios de desplazamiento o alojamiento, con el fin de evitar un desequilibrio económico del contrato.</p> <p>11. se debe indicar el nivel de riesgo profesional de conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, el cual para dicho caso no podrá ser inferior a Clase III, de Riesgo Medio.</p>
<p><b>e. RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la <b>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS</b>, se establece la clasificación del riesgo para la actividad desarrollada de la siguiente manera:</p> <p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes.</p> <p>Clase II, de Riesgo Bajo. Ejemplo: Algunos procesos manufactureros como la fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales; almacenes por departamentos y algunas labores agrícolas.</p> <p>Clase III, de Riesgo Medio. Ejemplo: Procesos manufactureros como fabricación de agujas, alcohóles, alimentos, automotores y artículos de cuero.</p> <p>Clase IV, de Riesgo Alto. Ejemplo: Procesos manufactureros como aceites, cervezas y vidrios; procesos de galvanización, transporte aéreo o terrestre.</p> <p>Clase V, de Riesgo Máximo. Ejemplos: Areneras, manejo de asbestos, bomberos, manejo de explosivos, construcción, explotación petrolera y minera, entre otros</p> <p>El riesgo IV – V debe ser asumido por la Entidad Estatal, razón por la cual, en el estudio previo, se debe acreditar la existencia de esos recursos para el respectivo pago.</p>
<p><b>f. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b></p>	<p><b>Contratación directa.</b></p> <p>Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p>

	<p>Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.</p> <p>Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y se acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.</p> <p>Basada en el PLAN 08477 que emite el JEFE DE ESTADO MAYOR DE PLANEACION Y POLITICAS con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto del 31 de diciembre de 2018</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
<p>g- <b>FUNDAMENTO JURÍDICO</b></p>	<p><b><u>LEY 1150 DE 2007</u></b></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p><b>4. Contratación directa:</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p>a. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015</b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p>

		La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.																																							
<b>h.</b>	<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	CUARENTA Y SEIS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.200.000)																																							
<b>i. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>VALOR</b>	<p>En el valor del presente contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general establecida en el PLAN 08477 que emite el JEFE DE ESTADO MAYOR DE PLANEACION Y POLITICAS con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto del 31 de diciembre de 2018, en la cual se imparten órdenes e instrucciones para la contratación en el Ejército Nacional de Colombia de Oficiales y suboficiales de la reserva activa y de personas naturales en general mediante la modalidad de prestación de servicios durante la vigencia 2019.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CATEGORIA</th> <th>NIVEL</th> <th>REQUISITOS MINIMOS</th> <th>VALOR MAXIMO MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IV</td> <td>4</td> <td>ADMINISTRADOR DE EMPRESAS</td> <td>\$4.200.000</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS MINIMOS	VALOR MAXIMO MENSUAL	IV	4	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	\$4.200.000																															
CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS MINIMOS	VALOR MAXIMO MENSUAL																																						
IV	4	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	\$4.200.000																																						
<b>j. FORMA DE PAGO</b>		<p>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en once (11) pagos, programados así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Mes/porcentaje de ejecución</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1.</td><td>PRIMERO</td><td>\$4.200.000</td></tr> <tr><td>2.</td><td>SEGUNDO</td><td>\$4.200.000</td></tr> <tr><td>3.</td><td>TERCERO</td><td>\$4.200.000</td></tr> <tr><td>4.</td><td>CUARTO</td><td>\$4.200.000</td></tr> <tr><td>5.</td><td>QUINTO</td><td>\$4.200.000</td></tr> <tr><td>6.</td><td>SEXTO</td><td>\$4.200.000</td></tr> <tr><td>7.</td><td>SÉPTIMO</td><td>\$4.200.000</td></tr> <tr><td>8.</td><td>OCTAVO</td><td>\$4.200.000</td></tr> <tr><td>9.</td><td>NOVENO</td><td>\$4.200.000</td></tr> <tr><td>10.</td><td>DÉCIMO</td><td>\$4.200.000</td></tr> <tr><td>11.</td><td>ONCEAVO</td><td>\$4.200.000</td></tr> <tr> <td colspan="2"><b>VALOR TOTAL</b></td> <td><b>\$46.200.000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA 1:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos de pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 01032 del 22 de noviembre de 2016, que trata de "Políticas y Lineamientos en Administración de personal a desarrollar al interior del Ejército Nacional" en su Anexo G "Ejecucion Presupuestal" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de</p>	No.	Mes/porcentaje de ejecución	VALOR PAGO	1.	PRIMERO	\$4.200.000	2.	SEGUNDO	\$4.200.000	3.	TERCERO	\$4.200.000	4.	CUARTO	\$4.200.000	5.	QUINTO	\$4.200.000	6.	SEXTO	\$4.200.000	7.	SÉPTIMO	\$4.200.000	8.	OCTAVO	\$4.200.000	9.	NOVENO	\$4.200.000	10.	DÉCIMO	\$4.200.000	11.	ONCEAVO	\$4.200.000	<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$46.200.000</b>
No.	Mes/porcentaje de ejecución	VALOR PAGO																																							
1.	PRIMERO	\$4.200.000																																							
2.	SEGUNDO	\$4.200.000																																							
3.	TERCERO	\$4.200.000																																							
4.	CUARTO	\$4.200.000																																							
5.	QUINTO	\$4.200.000																																							
6.	SEXTO	\$4.200.000																																							
7.	SÉPTIMO	\$4.200.000																																							
8.	OCTAVO	\$4.200.000																																							
9.	NOVENO	\$4.200.000																																							
10.	DÉCIMO	\$4.200.000																																							
11.	ONCEAVO	\$4.200.000																																							
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$46.200.000</b>																																							

gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:

Base de liquidación (Rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios	
DE	A		MONTO \$
0	1.000.000	VALOR	60.000
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de Presupuesto del CENAC ESPECIALIZADO INGENIEROS, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato.
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la ARL.
- ✓ Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado (señalar los demás que cada Unidad Ejecutora considere viables aportar para el correspondiente pago).

**k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

- (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
- (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
- (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado
- (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente
- (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes
- (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Riesgos asumidos por la entidad contratante:

	<p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista.</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
<b>I. GARANTÍAS EXIGIDAS</b>	<p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b> (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>1</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>2</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)<sup>3</sup> meses más.</p>
<b>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</b>	Persona Natural
<b>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	A partir del perfeccionamiento del mismo, aprobación de la Garantía Única y expedición del registro presupuestal de compromiso como requisito de ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
<b>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	Bogotá D.C., en las instalaciones del BATALLON DE OPERACIONES DE ACCION INTEGRAL, ubicado en la Carrera 50 # 18-06, Cantón Caldas, Barrio Puente Aranda.
<b>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE RECIBIR OFERTAS. DEL NO VARIAS</b>	De acuerdo al <b>artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</b> , Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.

<sup>1</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

<sup>2</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

<sup>3</sup>Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	<p>Por otra parte se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades Estatales.</p>
<p><b>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b></p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. <b>001</b> de fecha <b>03 DE ENERO DE 2019</b>, recomienda al competente contractual, contratar con: <b>LUIS ALEJANDRO RUBIO PRIETO</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. <b>79.980.998</b> de <b>Bogotá</b>.</p> <p>De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones:</p> <p><b>NOTA 2:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p><b>NOTA 3:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 57 años de edad o más, si se es mujer, o 60 años de edad o más, si se es hombre. <input type="checkbox"/></li> <li>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). <input type="checkbox"/></li> <li>3. Por tener derecho a pensión de vejez. <input type="checkbox"/></li> </ol>

**Mayor. FERNEY ALEXANDER BUSTAMANTE PULGARIN**  
**Comandante Batallón de Operaciones de Acción Integral y Desarrollo (E)**  
**Gerente del Proyecto**

**Sargento Segundo. MORENO TONCEL OSCAR**  
**Jefe de Personal Batallón de Acción Integral y Desarrollo**  
**Comité Estructurador**